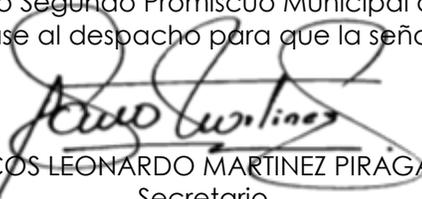




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	VERBAL DE OPOSICION A DESLINDE
DEMANDANTE.	HILDA MARIA GIL VILLAMIL.
DEMANDADO.	JOSE IGNACIO GIL VILLAMIL Y OTROS.
RADICACIÓN.	154074089002-2018-00097-00

Corresponde programar audiencia señalada en los arts. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Considerando la necesidad de asistir al predio objeto de la oposición, **la inspección judicial** se realizará de manera presencial **el día 11 de marzo de 2022 a las 08:00 a.m.**

ADVERTENCIAS.

- 1. A la inspección judicial solo comparecerán los apoderados de las partes, los peritos del opositor y este despacho. Una vez realizada esta se continuara la audiencia en el juzgado.**
2. Los testigos comparecerán presencialmente y el público en general que quiera asistir lo hará de manera virtual, por tener la sala de audiencia aforo máximo de 6 personas.
3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID - 19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Deberán garantizar el traslado al inmueble objeto de la diligencia del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

PRUEBAS DECRETADAS EN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas del opositor.

1.1. Documentales.

- Dictamen levantamiento topográfico de mayor y mejor precisión del sistema RTK, amarrado al IGAC, representación proveniente de la medición aparece en el plano que contiene valoración técnica comparativa de ingeniero DANIEL CAMILO RIVERA, en un análisis coherente al aparato de alta precisión, realizado geo referencial con coordenadas de amarre solicitado que difiere del impuesto soportando los fundamentos y conclusiones de la oposición.

1.2. Interrogatorio de parte.

- Se recepcionará el interrogatorio de JOSE IGNACIO GIL VILLAMIL.

1.3. Testimoniales.

- Se recepcionará el testimonio de JOAQUIN QUINTERO.
- Se recepcionará el testimonio de JULIO CESAR LOPEZ CUADRADO.
- Se recepcionará el testimonio de JUAN CARLOS LUIS RODRIGUEZ.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado. Si por razones justificadas y con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la diligencia, la parte indica los eventos por los que no pueden comparecer presencialmente se los escuchara por medios virtuales.

De la misma manera se decreta como pruebas todas las documentales, testimonios, Interrogatorios de parte, dictámenes periciales y actuaciones del proceso inicial de deslinde y amojonamiento.

1.4. Prueba trasladada.

- El expediente de sucesión 7588 SUCESIÓN DE JUAN GIL Y FILOMENA MEDINA, que se encuentra en la bodega del



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

archivo de la oficina seccional Consejo Superior de la Judicatura o dirección ejecutiva seccional de Tunja.

Por secretaria verifíquese, la existencia de dicho expediente en el sumario de deslinde, de lo contrario **oficiése**, al archivo central para que el mismo sea remitido a este juzgado en calidad de préstamo, los costo de desarchivo, serán costeados por el opositor de la causa.

1.5. Dictamen pericial.

- En atención a lo solicitado, se indica al opositor que sobre el dictamen de perito experto, sobre la tasación de los frutos civiles y naturales causados, y que se causen desde la fecha en que quedo en firme la oposición a la entrega y/o fecha del auto admisorio del deslinde, hasta la ejecutoria de la sentencia en la franja de terreno que resulto de la imposición de la línea divisoria en el deslinde realizado el 26 de agosto de 2021, hasta la línea divisoria que quedo en cumplimiento a la partición y adjudicación sentencia aprobatoria y entrega realizada, cuya alinderación se allega en el levantamiento respecto del predio EL DURAZNO, a favor de la demandante y que debe pagar JOSE IGNACIO GIL VILLAMIL, deberá presentarse con una antelación no inferior a 10 días antes de la fecha fijada para la diligencia.
- La misma determinación anterior para la tasación que se pretende, de la servidumbre permanente en el predio sirviente EL DURAZNO, con dominio pleno y posesión a favor de la demandante y a cargo de la demanda Compañía B I SAS., a través de su representante.

1.6. Inspección judicial.

- Se decreta la inspección judicial al predio en compañía de los peritos que obran en la causa, tanto de oposición, como de deslinde, por razones de bioseguridad, a la misma no comparecerán sino los peritos, los apoderados y este despacho.

2. Pruebas de los demandados.

2.1. Documentales y videos.

- Anexos 1 a 15: videos y fotografías tomados por HELÍ DARÍO FORERO SÁNCHEZ, c.c. 4.146.918, e- mail: hedafor@gmail.com, para la demandada, el día 14 de octubre de 2021. muestran: detalle de los puntos o mojones E, F, G, H, I, así como la probable localización del punto J, por proyección de la recta desde el mojón I, descritos y representados en la partición amigable del predio EL PEDREGAL, contenida en la escritura pública 240 del 6 de septiembre de 1962, notaría única de villa



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

de Leyva, a la cual ordenó el juez al partidor estarse en la partición efectuada en el proceso sucesorio 7588 que cursó en el juzgado 1o de familia de Tunja, aprobada mediante sentencia firme proferida el 14 de julio de 2008.

- CARPETA1:CAMINOREAL
 - 1.1. AUDIO-VIDEO: TIEMPO: 0.05 □.16" Recorre el antiguo camino real que de Villa de Leyva conducía a Sáchica, desde la vía pavimentada Villa de Leyva-Tunja, muestra el cruce del camino con la quebrada Ritoque y sigue en dirección a Sáchica, por donde se desplaza el caminante hasta el fin del vídeo. Obsérvese cómo el camino llega a la quebrada (minuto 0.02 □10 a 0.02 □18"), a contracorriente; es decir, en sentido opuesto al curso de las aguas, y su continuación hacia Sáchica es inequívoca, por su amplitud y visibilidad.
 - 1.2. FOTOGRAFÍA PANÓRAMICA DE LA CONFLUENCIA DEL CAMINO CON LA QUEBRADA. Muestra la vista panorámica de la cañada que alberga a la quebrada Ritoque, en el sitio de confluencia con el antiguo camino real que de villa de Leyva conducía a Sáchica. Obsérvese la amplitud y visibilidad del camino a partir del punto de confluencia con la quebrada, lo que denuncia la falta de credibilidad de las declaraciones de JULIO CÉSAR LOPEZ CUADRADO y JUAN CARLOS LUIS RODRÍGUEZ, que en formato vídeo adjunta la opositora a su demanda de oposición, en las cuales no se ve camino alguno, que llegue al sitio de ubicación de los declarantes, ni que continúe desde la quebrada Ritoque hacia Sáchica, llegada, cruce y continuación que sí muestra claramente el vídeo que aquí se describe. La diferencia obedece a que quienes declaran para la opositora se ubican a una distancia de cuarenta y siete metros (47.00 ml) aguas abajo del verdadero sitio de la confluencia, en un lugar al que no llega y del que no continúa camino alguno. Esta diferencia de localización del punto "G" define la bajada de todo el predio EL PEDREGAL en los planos erróneos del nuevo perito DANIEL CAMILO RIVERA ECHENIQUE.
- 2. CARPETA2:MOJONE.
 - 2.1. FOTOGRAFÍA DE DETALLE DEL MOJÓN E. Localizado al pie de un árbol de eucaliptus en proximidad al caño Ficalito, de donde parte la línea divisoria entre EL DURAZNO y PIEDRA GRANDE, cuyo extremo opuesto es el mojón "J"-
 - 2.2. FOTOGRAFÍA PANORÁMICA DEL MOJÓN E. Muestra la vista, desde el eucaliptus anterior que acompaña al mojón "E", hacia la pavimentada que conduce a Tunja, cerca a la cual, a una distancia de 6.20 ml se encuentra el mojón "F".
 - 2.3. VIDEO DEL MOJON E. Muestra el mojón E y, al fondo, los gaviones laterales que protegen de la erosión al puente sobre la vía pavimentada Villa de Leyva-Tunja, donde confluyen el caño denominado Ficalito con la quebrada Ritoque. Esta vía pavimentada es la que dividió en dos (2) el predio Lote No.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO o EL TRIUNFO, segregado del de mayor extensión denominado EL PEDREGAL, por escritura 240 de 1962, Notaría de Villa de Leyva.

- 3. CARPETA3:MOJÓN F. 3.1. FOTOGRAFÍA DE DETALLE DEL MOJÓN "F". Muestra la letra F grabada sobre piedra clavada al pie de una mata de fique, con constituye el mojón.
- 3.2. FOTOGRAFÍA PANORÁMICA DESDE EL MOJÓN "F". Muestra una vista panorámica desde el mojón F, hacia el mojón "E" situado al fondo al pie del árbol de Eucalipto.
- 3.3. VIDEO MOJON "F": 0 □. 19". Muestra el mojón E situado al pie de un árbol de Eucalipto, la quebrada o caño Ficalito, el mojón F, y el muro de sustentación de la vía pavimentada Villa de Leyva-Tunja, la cual pasa a seis metros veinte centímetros (6.20 ml) del mojón F, dividiendo el predio EL TRIUNFO, en LA FLORIDA y LAS DELICIAS.

- 4. CARPETA4.MOJÓN "G".
- 4.1. FOTOGRAFÍA DE DETALLE. Muestra el mojón G, situado en la quebrada Ritoque, a una distancia de 67.20 ml aguas abajo del puente situado sobre la vía pavimentada Villa de Leyva-Tunja, situado 47 ml arriba de donde lo ubican los testigos JOAQUÍN QUINTERO, JULIO CÉSAR LOPEZ y JUAN CARLOS LUIS RODRIGUEZ.
- 4.2. FOTOGRAFÍA PANORÁMICA MOJÓN "G" CON VISTA HACIA LA VÍA PAVIMENTADA. Muestra el cruce del antiguo camino real a Samacá, a contracorriente de la quebrada Ritoque, a una distancia de 62.70 ml abajo del puente construido sobre la vía pavimentada. Si a esta distancia sumamos los 11.10 ml del ancho del mencionado puente y seguimos aguas arriba por el caño Ficalito, a una distancia de 6.20 del puente encontramos el mojón F, a una distancia total resultante de ochenta metros (80.00 ml), producto de la sumatoria de las tres distancias de referencia (62.70 + 11.10 + 6.20), distancia mencionada en la multicitada escritura 420 de 1962, Notaría de Villa de Leyva, entre los mojones "F" y "G".
- 4.3. VIDEO MOJON "G": 0. 00.08". Muestra el cruce del antiguo camino real a Sáchica sobre la quebrada Ritoque, y al fondo el puente sobre la vía pavimentada que dividió en dos el predio EL TRIUNFO. Distancia del punto "G" al puente, 62.70 metros lineales.

- 5. CARPETA: PIEDRA PUNTO X (15.70 ML ABAJO DEL MOJÓN "H")
- 5.1. FOTOGRAFÍA PUNTO X. Muestra el pretendido punto o mojón de arranque del predio EL PEDREGAL, situado 15.70 metros abajo del mojón "H", en grabación visiblemente reciente, a juzgar por su configuración.
- 5.2. VÍDEO DISTANCIA DE PUNTO X AL MOJÓN H. Muestra la distancia de 15.70 ml del punto H hacia abajo hasta el punto X,
- 5.3. VÍDEO PUNTO X: Muestra la localización del punto X situado 15.70 metros abajo del punto o mojón "H", punto X que la



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

opositora toma como punto de partida del predio EL PEDREGAL, el cual comienza realmente por este costado desde el punto "H" y no desde el X, con lo cual la opositora lo desplaza hacia abajo en esa distancia

- 6.- CARPETA 6: MOJÓN "H":
 - 6.1. FOTOGRAFÍA DETALLE MOJÓN H. Muestra la letra h grabada en piedra, visiblemente antigua.
 - 6.2. FOTOGRAFÍA PANORÁMICA MOJÓN "H" (2) Muestra una vista mas lejana del mojón
 - 6.3. VIDEO JOJÓN "H". Muestra la localización del mojón H.

- 7.- CAPETA 7: MOJÓN "I": contiene:
 - 7.1. FOTOGRAFÍA DETALLE MOJÓN "I"
 - 7.2. FOTOGRAFÍA PANORÁMICA MOJÓN "I" 7.3. VIDEO MOJÓN "I". Muestra el mojón "I" punto de deslinde entre PIEDRA GRANDE y LAS DELICIAS.

- 8.- CARPETA 8: PIEDRA GÚIA: Contiene:
 - 8.1. FOTOGRAFÍA PIEDRA GÚIA. Fotografía piedra guía que forma línea recta entre el mojón E, del eucalipto caño del espinito y el mojón "J" que en algún momento fue destruido por la construcción de la callejuela de acceso a la vía pública, por el costado norte de EL PEDREGAL.
 - 8.2. VIDEO PIEDRA GUÍA.

- 9.- CARPETA 9: FRANJA DE 15.70 METROS. contiene:
 - 9.1. FOTOGRAFÍA DETALLE FRANJA:
 - 9.2. FOTOGRAFÍA PANORÁMICA FRANJA. Muestra la distancia de 15.70 metros entre el punto H y el punto X.
 - 9.3. VIDEO DEL PUNTO X AL MOJÓN H.
 - Muestra los 15.70 ml del punto H. hacia abajo al punto X.

- 10.- CARPETA 10.PUNTO X A MOJON H, de 15.70 ml. contiene:
 - 10.1. Fotografías 1 de 10, muestran el recorrido del antiguo camino real desde la esquina de la escuela Ritoque situada debajo de dicho camino real, en el predio LOMAS DEL EMPORIO, donada por la familia Botero, hasta el punto de confluencia de este camino con la callejuela de acceso a la vía pública por el costado norte del predio EL PEDREGAL, señalado dicho recorrido entre cinta amarilla. La tofografía No. 6 muestra el giro de dicho camino hacia la derecha a desembocar en la callejuela de acceso a la vía pública situada al costado norte de EL PEDREGAL, donde éste arranca desde el punto H. situado a una distancia de 15.70 mts del carretable de acceso a la escuela, situado abajo del antiguo camino. Las fotografías 7 a 10 muestran el recorrido ascendente del antiguo camino hacia la derecha, hasta llegar al punto "H".
 - 10.2. FOTOGRAFÍA DETALLE DE LA FRANJA DE 15.70 MTS ANTES ALUDIDA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 10.3. VÍDEO SECTOR DEL CAMINO REAL CONTENIDO EN LA FRANJA DE 15.70 MTS Y QUE EN ESTE SECTOR SE EXTIENDE ENTRE LA ENTRADA DE ACCESO A LOS DIFERENTES PREDIOS QUE CONFORMAN EL PEDREGAL Y LA ZONA DE LA ESCUELA DE RITOQUE.

- 11. CARPETA 11: ARCHIVOS DE LAS TOMAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2021 contiene tres subcarpetas, así:
 - 11.1. Subcarpeta denominada "FOTO HACIA LA VIA PAVIMENTADA", contiene: Fotografía 20211016_131617, Fotografía panorámica que muestra el cruce del camino real en contra corriente de la quebrada Ritoque, camino que continua a la familia López
 - 11.2. Subcarpeta denominada "MOJON "G" HACIA LA PIEDRA 47 MT", contiene: Fotografía 20211016_131823
 - 11.3. Subcarpeta denominada "PANORAMICA CAMINO REAL EN EL CRUCE QUEBRADA RITOQUE DONDE QUEDA MOJON G", contiene: Fotografía 20211016_125639 Fotografía 20211016_125650, Video mojón G en la confluencia del antiguo camino real de Villa de Leyva a Sáchica a contracorriente con la quebrada Ritoque.

- 12.- CARPETA 12: VIDEOS DRON contiene:
 - 12.1. Video dron 1: 0.02.24" muestra el recorrido del antiguo camino real que deslinda el predio LOMAS DEL EMPORIO y EL PEDREGAL, en sentido Tunja-Villa de Leyva, desde el minuto 0.02.19" muestra el giro del referido camino real hacia la derecha, hasta desembocar en la callejuela que da a acceso a la vía pavimentada, a los predios segregado de EL PEDREGAL, a una distancia de 15.70 metros del carreteable de acceso a la escuela, carreteable construido dentro del predio donado por la familia botero a la Escuela de Ritoque y que, por tanto, está abajo del camino real que deslindaba dichos predios.
 - 12.2. Video dron 2: 0.03.38": muestra el mismo recorrido del antiguo camino real, en sentido inverso al anterior, esto es, de villa de Leyva a Tunja; se ve la escuela abajo del camino real, dentro del predio LOMAS DEL EMPORIO, donado por la familia Botero a la Escuela Ritoque; sigue el recorrido y llega a la quebrada Ritoque, la cruza y gira a la derecha, con rumbo a Sáchica.

- 13. CARPETA 13: FOTOGRAFIAS, contiene:
 - 13.1. Fotografía 1
 - 13.2. Fotografía 2
 - 13.3. Fotografía 3
 - 13.4. Fotografía 4
 - 13.5. Fotografía 5
 - 13.6. Fotografía 6
 - 13.7. Fotografía 7
 - 13.8. Fotografía 8



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 13.9. Video que muestra piedra donde el doctor Jose Batuel Ochoa Jiménez dice que cruzaba el antiguo camino real sobre la quebrada Ritoque. Este es el punto señalado por los testigos JOAQUIN QUINTERO, JULIO CÉSAR LOPEZ CUADRADO y JUAN CARLOS LUIS RODRÍGUEZ, en vídeos anexos a la demanda que se contesta, notándose que no existen vestigios de camino alguno que llegue al punto de ubicación de los declarantes ni que cruce y siga rumbo a Sáchica, advirtiéndose que la continuación del camino estaría obstruida por la topografía del lugar, lo que les resta credibilidad a estos testigos. cuya ratificación solicito se decrete para interrogarlos en la audiencia,
- 13.10. Video toma del espacio que hay entre la piedra de paso elegida por el doctor José Batuel Ochoa Jiménez hasta el mojón G, donde le paso del camino va en contra corriente al curso de la quebrada Ritoque.

- 14.- CARPETA 14. VUELOS EN DRON LAS DELICIAS, contiene:
 - 14.1. Primer vuelo las Delicias
 - 14.2. Segundo vuelo las delicias
 - 14.3. Tercer vuelo las Delicias
 - 14.4. Cuarto Vuelo las Delicias

- 15.- CARPETA 15. FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PREDIO PIEDRA GRANDE, Contiene:
 - 15.1. Fotografía inicio Franja 85 metros Piedra Grande.
 - 15.2. Fotografía piedra Arranque José Batuel Ochoa 3
 - 15.3. Fotografía piedra Arranque José Batuel Ochoa 4
 - 15.4. Video Piedra Grande 1
 - 15.5. Video Piedra Grande 2
 - 15.6 Video Piedra Grande 3
 - 15.7. Video Piedra Grande 4
 - 15.8. Fotografía Piedra Grande 1
 - 15.9. Fotografía Piedra Grande 2
 - 15.10 Fotografía Piedra Grande 3

2.2. Testimoniales.

- Se recepcionará el testimonio de JOAQUIN QUINTERO.
- Se recepcionará el testimonio de JULIO CESAR LOPEZ CUADRADO.
- Se recepcionará el testimonio de JUAN CARLOS LUIS RODRIGUEZ.
- Se recepcionará el testimonio de ANGELINO MUNEVAR TORRES.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será presencial o excepcional por medios virtuales si se justifica con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la diligencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

De la misma manera se decreta como pruebas todas las documentales, testimonios, Interrogatorios de parte, dictámenes periciales y actuaciones del proceso inicial de deslinde y amojonamiento.

2.3. Prueba trasladada.

- Prueba trasladada toda la legalmente incorporada al proceso de deslinde y amojonamiento que dio lugar a la demanda de oposición que se contesta.

2.4. Dictamen pericial.

- Informe pericial anexo, elaborado por el Ingeniero Catastral y Geodesta JOEL RICARDO SANDOVAL HERRERA, donde detalla los errores en que incurre el perito de la opositora, en su informe pericial. Solicito se cite a la audiencia a los dos peritos para la contradicción de su respectivo dictamen.

2.5. Inspección judicial.

- Se decreta la inspección judicial al predio en compañía de los peritos que obran en la causa, tanto de oposición, como de deslinde, por razones de bioseguridad, a la misma comparecerán solo los peritos, los apoderados y este despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender las audiencias del art. 372 Y 373 del CGP, para el **día 11 de marzo de 2022 a las 08:00 a.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda, contestación emanada de los extremos, así como la reforma realizada por la activa y contestación de la curaduría.

QUINTO.- CONCEDER frente a los dictámenes periciales no presentados por parte del opositor un termino no inferior a 10 días antes de la fecha fijada para la diligencia para que los presente, para haga presentación de los mismos, contenidos en el numeral 1.5 de la presente providencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

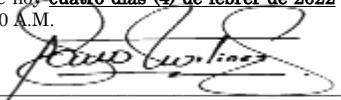


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **004**, de hoy **cuatro días (4) de febrer de 2022** siendo las 8:00 A.M.



Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f21f50ac6b00ff611ef24743b7c9c63a807df1b88dc300b94c3a6da34ad2fdb

Documento generado en 03/02/2022 07:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>